



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

**PUNTO 8:**

Informe de la secretaria de la JAC sobre el Programa de Vuelos Chárter de Carga solicitado por SERVAIR, S.A., para ser operados por su representada **AIR CARGO CARRIER, LLC.**

**CONSIDERANDO:** Que **AIR CARGO CARRIER, LLC.**, es un operador aéreo norteamericano, representado por la empresa SERVAIR, C.A., la cual es titular de la Licencia de Consignatario Núm.5, conforme al Artículo 19 del Decreto No.232-14, G.O. 10764 del 18 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR CARGO CARRIER LLC.**, a través de su representante SERVAIR, C.A., solicitó mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2020, la autorización de ciento cincuenta y seis (156) vuelos chárteres de carga, con el fin de operar las rutas *Aguadilla, PR (BQN)/Santiago, RD (STI)/Aguadilla, PR (BQN)* y *Aguadilla, PR (BQN)/Santiago, RD (STI)/San Juan, PR (SJU)*, desde el 1ro de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que la Sección de Operaciones Aéreas de la JAC, en fecha 13 de marzo de 2020, dio curso a la solicitud anteriormente mencionada, conforme lo establecido en el proceso interno P-DTA-04 y acorde al Decreto Núm.232-14, siendo recibida en la misma fecha por la Secretaría de la JAC.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el Presidente de la República, mediante Decreto 134-20, de fecha 19 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional, lo que trajo como consecuencia que las autoridades de la Junta de Aviación Civil suspendieran sus labores.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el Pleno de la JAC, procedió a aprobar los vuelos chárteres bajo la modalidad digital, conociendo dos (2) reuniones de forma virtual, en fechas 6 de mayo y 3 de junio de 2020, sin embargo, el referido Programa de Vuelos no fue incluido en las agendas de dichas reuniones para su debida aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que la Encargada de Permisos de SERVAIR, S.A. informó a la JAC que, de los ciento cincuenta y seis (156) vuelos solicitados ante esta institución, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, **AIR CARGO CARRIER LLC.**, solo realizó siete (7) vuelos de manera efectiva.

**CONSIDERANDO:** Que lo ocurrido fue una omisión involuntaria en las ejecutorias administrativas de la JAC, debido a las circunstancias expuestas causadas por el Coronavirus 2019 (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta de Aviación Civil, es el responsable de conceder permisos especiales a favor de los operadores aéreos extranjeros que realicen operaciones comerciales internacionales no regulares o chárter, por lo que, se pautó para la segunda reunión de marzo de 2020, el conocimiento de la solicitud realizada por SERVAIR, S.A. para **AIR CARGO CARRIER, LLC.**

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**VISTO** el Artículo 3, de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones, con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G.O No. 10722, del 8 de agosto de 2013.

**VISTO** el Decreto del Presidente Constitucional de la República No.134-20, de fecha 19 de marzo de 2020.

**VISTO** el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 214, sobre el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárteres y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTO** el oficio SOA/003/21, de fecha 16 de marzo de 2021, suscrito por el señor Germán Bencosme, Encargado de la Sección de Operaciones Aéreas de la JAC.

**VISTO** el informe rendido por la secretaria de la JAC, mediante el oficio SEC/015/21, de fecha 17 de marzo de 2021, que recomienda al Pleno: *“otorgar aprobación retroactiva a las siete (7) operaciones chárteres de carga realizadas por AIR CARGO CARRIER, LLC., correspondiente a su Programa de 156 vuelos chárter sometido con anterioridad para su aprobación, vía el consignatario SERVAIR, S.A”.*

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

**RESOLUCIÓN 60-2021**

**APROBAR** retroactivamente al operador aéreo AIR CARGO CARRIER LLC., las siete (7) operaciones de vuelos chárter de carga realizadas, correspondiente a su programa de 156 vuelos chárter sometido con anterioridad para su aprobación, vía el consignatario SERVAIR, S.A.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP  
PPP  
mam

2 de 2